

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, se advierte que el expediente del epígrafe fue remitido a esta Corporación para proveer respecto del impedimento expuesto por la señora Juez Promiscuo de Familia de Patía – El Bordo (Cauca) en auto del 12 de noviembre de 2021, con apoyo en la causal contemplada en el numeral 9 del artículo 141 del C.G.P., por la enemistad grave que dijo profesarle al abogado GUILLERMO EDMUNDO ZARAMA SANTACRUZ.

Mediante oficio No. 069 recibido vía correo electrónico en esta fecha, la referida funcionaria informa que a través de memorial presentado el 15 de febrero de 2022, la apoderada de la parte demandante informó del fallecimiento del abogado GUILLERMO EDMUNDO ZARAMA SANTACRUZ acaecido el 25 de enero hogaño, allegando como prueba copia del respectivo folio de registro civil de defunción, y en ese orden, habiendo desaparecido el motivo que originó el impedimento, solicita la devolución del expediente a fin de continuar conociendo del asunto y proseguir con el trámite a que haya lugar.

Atendiendo la comentada información, actualmente carece de objeto emitir pronunciamiento adicional respecto de la excusación planteada, y en consecuencia corresponde, por economía procesal retornar inmediatamente el conocimiento del asunto al Juzgado Promiscuo de Familia de Patía – El Bordo (Cauca), que venía tramitando el mismo.

Por lo brevemente expuesto, este despacho de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán (Art. 35, CGP),

RESUELVE:

Retornar inmediatamente el conocimiento del asunto al Juzgado Promiscuo de Familia de Patía – El Bordo (Cauca).

En vista de que las diligencias se remitieron a esta Corporación por medio digital, por conducto de Secretaría comuníquese la presente determinación al

Ref. DIVORCIO, Rad: 19532-31-84-001-2021-00044-01 de Yorladi Gómez Fernández vs. Jhon Fredy Rosero Grijalba.

Despacho de origen, anexando por dicho medio solamente la actuación correspondiente a esta instancia, efectuándose las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.